

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022).

Esta titular luego de realizar una revisión oficiosa al presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, SEGUIDO por el señor NORMANDO JOSE GARCIA MINDIOLA contra la señora RUTH MARINA PACHECO SIERRA, encontramos que obra al expediente memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante en donde aporta la constancia de haber realizado la notificación personal a la demandada, esta titular luego de revisar lo aportado encuentra que la notificación cumple con lo normado en el artículo 291 del C.G.P, ahora bien, encontramos que la señora RUTH MARINA PACHECO SIERRA, por intermedio de apoderado judicial, presento contestación a la demanda el día 07 de abril de 2022, y al resaltarse que dicha actuación la realizaron, sin que se hubiera cumplido con las diligencia de notificación por aviso en la forma de que trata el artículo 292 del C.G.P., por lo que procedente es, dar aplicación a lo normado por el artículo 301 del C.G.P, en este sentido se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de la señora RUTH MARINA PACHECO SIERRA, respecto al auto admisorio de la demanda de fecha 28 de febrero de 2022, a partir del día de presentación del mentado escrito de intervención, se observa que los términos para contestar la demanda se encuentran fenecidos por ello lo procedente es que una vez se encuentre ejecutoriada esta Providencia, por secretaria se ingrese nuevamente el proceso al despacho para dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

P. DIVORCIO  
RADICADO: 2022-00030-00

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d4cf79a1e69678b8f4cbba68ad4fa562c2e09133484691cc0ee26fff791b5d**

Documento generado en 10/06/2022 02:44:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**